

RESOLUCIÓN No. 5031 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con **NIT 819004829-8***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5031 del 3 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con **NIT 819004829-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2070** de fecha 26 de junio de 2025, la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con el **NIT 901839352-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, se evidencia que la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con el **NIT 819004829-8**, fue constituida Por Acta No. 07 de diciembre de 2001 suscrita por asamblea de constitución, registrado en la cámara de comercio bajo el número 2375 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que por Acta No. por acta número 26 del 20 de marzo de 2013 de asamblea ordinaria, registrado en la cámara de comercio bajo el número 12958 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 22 de julio de 2013, fueron nombrados:

RESOLUCIÓN No. 5031 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con **NIT 819004829-8**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
KAREN MARGARITA SILVA BENITEZ	PRESIDENTE	CC 39,072,256
LUIS EDUARDO ACOSTA GARIZABAL	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 7,636,850
PLINIO NORBERTO SILVA ESPAÑA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 15,247,405
KAREN GISSEL DIAZ SILVA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 1,004,306,457
FELIX ESTEBAN DIAZ MEZA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 85,447,235
SHARON SHARID BELEÑO SILVA	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 1,082,242,437
MARTIN RAFAEL SILVA BENITEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CC 1,082,854,679

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con el **NIT 819004829-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con el **NIT 819004829-8**, con domicilio en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **KAREN MARGARITA SILVA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **CC 39,072,256**, de conformidad a lo establecido por Acta No. 26 del 20 de marzo de 2013 de asamblea ordinaria, registrado en la cámara de comercio de Santa Marta bajo el número 12958 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **KAREN MARGARITA SILVA BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **CC 39,072,256**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con el **NIT 819004829-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de

RESOLUCIÓN No. 5031 del 3 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con **NIT 819004829-8**

2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asopepama2001@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**
² Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE PEQUENOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**

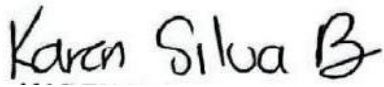
Ariguani, 24 de julio de 2025

Señores
ICBF
REGIONAL MAGDALENA

AUTORIZACION

Por medio de la presente en mi calidad de Pequeño Productor, de la entidad **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI** identificada con **NIT.819004829-8** Autorizo que las notificaciones electrónicas, respuestas a la presente solicitud y demás documentos que se generen con el trámite de reconocimiento de la personería jurídica sea relacionado o enviado al correo asopepama2001@gmail.com.

Antemano,



KAREN MARGARITA SILVA BENITEZ
cc. 39.072.256 de Ariguaní
Representante Legal



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5031 DEL 2025 ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-09-05 17:20

Para karen silva <asopepama2001@gmail.com>

 1 archivo adjunto (461 KB)

5031 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios.pdf;

Señor:

KAREN MARGARITA SILVA BENITEZ

Representante Legal

ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5031 del 3 de septiembre de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA**, identificada con NIT **819004829-8**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

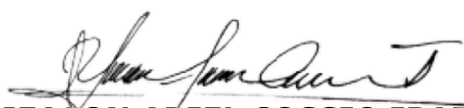
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5031 del 3 de septiembre de 2025

***ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL
MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA***

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5031 del 3 de septiembre de 2025.** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la* ***ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI SIGLA ASOPEPAMA,*** *identificada con NIT* ***819004829-8,*** fue notificada electrónicamente el día 5 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SR6*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *ASOPEPAMA*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080